

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD No. 2019-00829

Cómo quiera que la liquidación de crédito militante a folios 93 y 94 no fue objetada y, la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

Adviértase que, no se corrió traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte pasiva, obrante a folios 97 a 100, teniendo en cuenta que la parte actora presentó con antelación tal información y, por ende, se fijó en lista para que se presentaran las objeciones del caso, término que venció sin evidenciarse pronunciamiento alguno de la contraparte.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 109 FUNDADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

- 7 DIC 2020